



Municipalidad Provincial de Chanchamayo Secretaría General

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2016

La Merced, 30 de Noviembre del 2016.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2016-GEMU/MPCH, el Informe Legal N° 679-2016-GAJ/MPCH y el Informe Técnico N° 0123-2016-MPCH/SGRH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 24 inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público señala que uno de los derechos de los servidores públicos es gozar de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos periodos.

Que, el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, mediante Carta N° 326-2016-A/MPCH, el Alcalde Hung Won Jung comunica que hará uso físico de sus vacaciones por el espacio de 30 días contados a partir del 01 de diciembre al 30 de diciembre del 2016.

Que, mediante Informe Técnico N° 0123-2016-MPCH/SGRH, emitido por el Abg. Edgar Antonio Huamán Cárdenas en calidad de Sub Gerente Recursos Humanos dentro de sus conclusiones informa que es factible el otorgamiento de vacaciones a favor del Sr. Hung Won Jung alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo por el espacio de 30



Municipalidad Provincial de Chanchamayo Secretaría General

días, siendo su periodo vacacional el correspondiente al del año 2015.

Que, mediante Informe Legal N° 679-2016-GAJ/MPCH, emitido por el Abg. Rodolfo Gutarra Gutiérrez concluye y declara procedente el uso físico del Sr. Hung Won Jung alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo por el periodo de un mes (del 01 al 31 de diciembre del 2016) correspondiente al periodo vacacional 2015

Que, en sesión de concejo ordinaria llevada a cabo el 28 de noviembre del 2016, el alcalde Hung Won Jung, informa y pone de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal respecto al uso físico de sus vacaciones en el mes de diciembre del presente año.

Que, de conformidad con el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, en merito a las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo al primer Regidor Luis Rubén Villa Morel por el mes de diciembre del 2016, periodo en el que hace uso físico de sus vacaciones el alcalde titular Hung Won Jung; las mismas que comprende el periodo vacacional del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE la presente resolución en conocimiento del Regidor LUIS RUBEN VILLA MOREL y a la Gerencia Municipal, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUNG WON JUNG
Alcalde